

PROYECTO DE ORDENANZA

ANTECEDENTES:

Se encuentran dados por la Ordenanza N° 3119;

FUNDAMENTOS:

La Ordenanza N° 3119 cedió a la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (U.N.T.E.R) la parcela identificada como NC 18-1-B-70 29 y el proporcional de la parcela NC 18-1-B-70-21 para la construcción de un Jardín Maternal y la Sede Sindical.

Haciendo uso de la Ordenanza, la beneficiaria avanzó con su proyecto conforme las necesidades de ese entonces, informando mediante nota de fecha 23 de julio de 2024 la necesidad de modificar el cargo por la Construcción de una farmacia Mutual Sindical expresando que ello responde a las necesidades e intereses de los afiliados y las afiliadas del sindicato.

Asimismo, analizada la solicitud por la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Obras Públicas de la Municipalidad de Viedma, la parcela cedida se encuentra en la zonificación Corredor Comercial N° 1, encontrándose en la misma permitida uso de Farmacia como se propone.

En este sentido, conforme la crisis sanitaria que hace año atraviesa nuestro país, el proyecto presentado por la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (U.N.T.E.R) responde a las necesidades de la Comunidad, siendo esencial el trabajo que el beneficiario realiza en la población. A los fines expuesto, un proyecto de tales características resulta esencial para el desarrollo de la zona, pero sobre todo de la Ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 2º de la Ordenanza N° 3119 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2: Ceder con cargo a la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro las parcelas identificadas como NC 18-1-B-70-29 y proporcional de NC 18-1-8-797 construcción de una Farmacia para docentes en particular y usuarios en general".

ARTÍCULO 2 : Ratificar la cesión efectuada a la Unión de Trabajadores de la Educación de Río (UNTER) del lote identificado como NC 18-1-B-70 -29 y proporcional del Lote NC 18-1-8- 21 conforme Ordenanza N° 3119 y mensura definitiva que deberá llevar adelante el beneficiario con las previsiones del ANEXO I, que se agrega y forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la mensura definitiva prevista en el artículo 2º del presente deberá ser llevada a cabo por Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UNTER) en el plazo de seis (6) meses de promulgada la presente.

ARTÍCULO 4º: Dejar sin efecto cualquier otra normativa que resulte contraria a la presente.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.